



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005947 -
(09 NOV 2012)

Por medio de la cual se realiza la Activación de beneficiarios del "Programa de Protección Social al Adulto Mayor: Modalidad de Subsidios Indirectos"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilios para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, y está financiado con los recursos de la Red de Solidaridad Social destinados en el PAIAM desde la vigencia del 2003.

Que en éste municipio se ejecuta el Programa de Protección Social al Adulto Mayor.

Que de acuerdo con las directrices del Ministerio de Protección Social Ref. Instructivo de novedades – Programas Adulto Mayor – 2004, para la activación de cupos se debe realizar el siguiente trámite:

1. Resolución o Acto administrativo donde se aclara a cuál modalidad de subsidio se debe dejar al beneficiario(a) (Modalidad Directa ó Modalidad Indirecta)
2. Acta del Comité sobre el Caso
3. Certificado de vigencia de documento de identificación mayor de 30 días de expedición

Que uno de los procedimientos para Activación de beneficiarios que se encuentran bloqueados en la modalidad BDUA - RUA (aquellas personas que se encuentran en el Régimen Contributivo de salud como COTIZANTES o BENEFICIARIOS), NO COBRO Y BLOQUEOS DE REGISTRADURIA, es que el ente territorial emita un acto administrativo en el que aclara los motivos por los que se justifica la activación anexando a él los soportes de verificación de la activación según la modalidad.

Que en reunión del Comité Departamental para la atención del Adulto Mayor se autorizó la activación de los cupos bloqueados que tuvieran comprobación de tener los soportes necesarios y cumplieran con los requisitos establecidos por las normas vigentes.

Que la Secretaria del Interior realizó un estudio de las personas beneficiarias del mencionado programa y se obtuvo la información de que existen algunos beneficiarios bloqueados con soportes necesarios que posibilitan su activación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actívese en el Programa de Protección al Adulto Mayor Modalidad Indirecta a las siguientes personas conforme lo aprobado por el Comité Departamental para la Atención Integral del Adulto Mayor

NUMERO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	SOLICITUD
1	23.246.945	ANTONIA SUAREZ DE ARCHBOLD	ACTIVACION
2	23.245.403	AYOLIN POMBO BERNARD	ACTIVACION
3	4.034.036	EMILIO CHRISTOPHE LEWIS	ACTIVACION
4	23.216.229	EVELIA ALVAREZ AVILA	ACTIVACION
5	41.362.453	GRACE MONICA CECILIA MEJIA SANTAMARIA	ACTIVACION
6	22.333.439	JOSEFINA DEL CARMEN GELES DE OZUNA	ACTIVACION
7	33.147.835	JUANA DE DIOS LLERENA DE GONZALEZ	ACTIVACION
8	9.054.006	LEONIDAS ALVAREZ TORRES	ACTIVACION
9	26.705.371	LIGIA DE JESUS GALVIS HERNANDEZ	ACTIVACION
10	3.710.994	LUIS ENRIQUE ROBLEDO ORELLANO	ACTIVACION
11	23.245.970	MAMIE CHOW DE SUAREZ	ACTIVACION
12	3.777.032	MARCO F PACHECO BOLAÑO	ACTIVACION
13	990.556	RODOLFO PALACIO JAY	ACTIVACION
14	22.791.403	SABINA JIMENEZ CARMONA	ACTIVACION

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Prosperar y al Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: notifíquese a los interesados personalmente o por edicto, infórmese que contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **09 NOV 2012**

El Gobernador (E),


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Secretaria del Interior (E)


EMPERATRIZ O'NEILL WILSON

Proyectó: E. O. Wilson -Interior
Revisó: OAJ
Formato GS-F-002
Archivo y Correspondencia

NOT RECORDED - YABCC -
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..